

LORENA LEAL RUIZ
ABOGADA

Doctora

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Villavicencio

REF: 50001311000420200030700
PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIN
MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: YESENIA ORTIZ CASTILLO
DEMANDADO: FLORALBA RINCON CARRANZA
ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

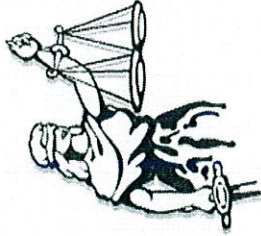
CARMEN LORENA LEAL RUIZ, abogada en ejercicio, con residencia y domicilio en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece bajo mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, conforme al poder que en debida forma éste me confirió, el cual adjunto al presente memorial, respetuosamente acudo ante su Despacho, encontrándome dentro del término legal para **CONTESTAR LA DEMANDA DE LA REFERENCIA**, para lo cual procedo en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

A LA PRIMERA: Mi poderdante manifiesta que se opone a la prosperidad de ésta pretensión, toda vez que mi mandante manifiesta **QUE NO ES CIERTO** ya que ella empezó a vivir con el señor **RICARTE ORTIZ MARTINEZ (q.e.p.d)** en el año 2008 como se puede revisar en el registro civil de matrimonio según indicativo serial 4256892 y no como afirman la parte demandante que fue en el año 1995.

A LA SEGUNDA: Mi mandante manifiesta que es **CIERTO**.

CARRERA 30 A NRO. 39-42 CENTRO FRENTE NOTARIA PRIMERA
TELÉFONO 3144107368
LORENLEAL-83@HOTMAIL.COM



LORENA LEAL RUIZ ABOGADA

A LA TERCERA: Mi mandante manifiesta que es cierto ya que no se vio la necesidad de hacer capitulaciones porque ya que eran personas adultas y ninguno iba a reclamar nada ya que no había ningún bien entre las partes. Y que a raíz de capitulaciones realizaron un documento de venta.

A LA CUARTA: es parcialmente cierto ya que el señor RICAURTE ORTIZ MARTINEZ si vivía en ese predio y pagaba arriendo pero no se inicia la convivencia en ese sitio

A LA QUINTA: NO ES CIERTO Y LE EXPLICO

Mi poderdante no le consta ya que ella sabía que él tenía un hogar anterior y que tenía unos hijos con su esposa pero ella no tiene conocimiento si le dio a su compañera el 50% o no y tampoco tenía conocimiento que existía ese predio ya que él nunca le manifestó que tenía un inmueble, ya que el vivía en el barrio porfía y pagaba arriendo solo le dijo que el hace 10 años se había separado con la madre de sus hijos.

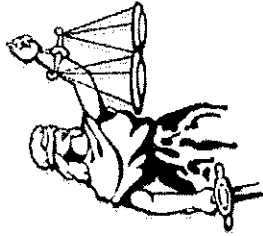
A LA SEXTA: NO ES CIERO y me opongo ya que él nunca le dio ningún dinero a mi poderdante para las mejoras del predio ubicado en la C 27 A 5 117 MZ B CS 14 VILLA DEL SOL porque cuando se pasaron la casa ya estaba comprada y adecuada para vivir, y además ella manifiesta que la casa no era de ella si no de sus hijos, quien los dejo vivir en ese lugar para que no pagaran arriendo y se las cuidara.

A LA SEPTIMA: NO ES PARCIALMENTE CIERTO Y LO EXPLICO si compartimos techo lesa y mesa en los últimos años hasta el año 2019 y solo vivimos durante 11 años ya que antes de morir él se había ido dese hace un año fuera de la casa porque le iban a dejar una herencia y me abandono sabiendo de su paradera cuando falleció.

A LA OCTAVA: no es cierto y le explico: ME OPONGO ya que durante la existencia no se creó el patrimonio del bien que se manifiesta, ya este predio ubicado en la C 27 A 5 117 MZ B CS 14 VILLA DEL SOL se compró mucho antes que se casara con el señor RICAURTE ORTIZ MARTINEZ ya que la señora FLORALBA RINCON trabajaba en IDEMA tenía el cargo de empaquetadora y con su liquidación compro un lote ubicado en la calle 27 A Nro. 5-117 VILLA DEL SOL al señor EDGAR LARA por medio de un contrato de posesión y mejoras para dárselos a sus hijos, (se adjunta contrato)

Al igual ella tenía un hogar con el padre de sus hijos y de esa unión compraron una casa ubicada en la calle 68 sur 44-97 manzana 69

CARRERA 30 A NRO. 39-42 CENTRO FRENTE NOTARIA PRIMERA
TELÉFONO 3144107368
LORENLEAL-83@HOTMAIL.COM



LORENA LEAL RUIZ ABOGADA

la casa 21 en el barrio porfiria, su primer compañero falleció y la señora vendió el inmueble adquirido por su primer hogar para poder realizar las mejoras del lote que compro para sus hijos con la liquidación de la sociedad conyugal y la herencia de su padre. Quien se lo compro la señora MARIA NATALIA PERILLA CRUZ.

Con el transcurrir del tiempo fue donde mi poderdante se fue a vivir con el señor RICAURTE ORTIZ MARTINEZ y no realizaron capitulaciones ya que ella le dijo a el que realizarán un documento de venta como el sabía que ese predio era uso del esfuerzos y del trabajo y de la liquidación de su primer hogar y la herencia que el padre la había dado a los hijos a la señora FLORALBA RINCON CARRANZA. No porque se lo iban a embargar ya que se sabe que los predios que se embargan son los que están a nombre del titular y estén registrado y este caso no era de el ni estaba registrado a su nombre si no que era solo de los hijos de doña FLORALBA RINCON CARRANZA.

A LA NOVENA: ES PARCIALMENTE CIERTO Y EXPLICO

Que se tenga en cuenta el registro de matrimonio realizado en la notaria que mi poderdante se casó con el señor RICAURTE ORTIZ MARTINEZ ya que desde esa fecha fue que se declaró la unión marital entre nosotros, y que en la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD se tenga en cuenta solo la indemnización sustitutiva de pensión, y el 50% de la casa y sus mejoras que no tenía conocimiento sino hasta esta demanda ubicada en la calle 29 Nro. 40-47 del barrio 7 de agosto

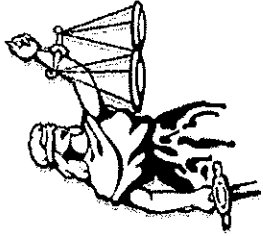
A LA DECIMA: mi poderdante manifiesta que no tenía conocimiento de este dinero ya que se entero fue por esta demanda que el señor RICAURTE ORTIZ MARTINEZ solicito la indemnización sustitutiva de pensión quiere dejar muy claro que el señor nunca le dio ningún dinero para mejoras ya que como se pueden dar cuenta ella manifiesta que era muy reservado en sus cosas.

A LA ONCE NO ES CIERTO Y LE EXPLICO

El se encontraba laborando en una empresa que junto en estos momentos mi poderdante no se acuerda del nombre de la empresa, lo retiraron y con la plata de la liquidación se realizó la fiesta del matrimonio, no con ningún dinero de la indemnización sustitutiva como dicen los demandantes.

A LA DOCE: NO ES CIERTO

CARRERA 30 A NRO. 39-42 CENTRO FRENTE NOTARIA PRIMERA
TELÉFONO 3144107368
LORENLEAL-83@HOTMAIL.COM



LORENA LEAL RUIZ

ABOGADA

A LA TRECE NO ES CIERTO ya que manifiesta mi mandante que el señor RICAURTE ORTIZ MARTINEZ se fue en el año 2019 para irse a reclamar una herencia que les dejo sus padres, y nunca regreso y se enteró de su muerte por medio de una llamada de una de sus hermanas contándole que él había fallecido situación que sus hijos conocen y no sabe por qué no lo dijeron en la demanda

A LO QUE SE CONDENE EN COSTAS: mi poderdante se opone a la prosperidad de esta pretensión, pues quienes deberán ser condenados son los demandantes, por estar reclamando derechos que no les corresponden.

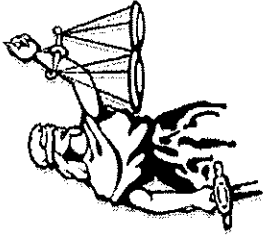
PRETENCIONES

Manifiesta el demandado que se opone parcialmente en ciertos numerales de la demanda y sus pretensiones, advirtiéndose que la unión marital entre compañeros permanentes deberá declararse dentro de los extremos temporales comprendidos entre 29 DE MAYO 2008 del 2.009 y hasta el año 2.019. Que él se fue de la casa dejándola abandonada y sola sin saber de su paradero.

EXCEPCIONES DE MERITO

Solicitamos al señor juez, uno vez analizados las pruebas presentadas por la parte actora y la pasivo, se establezca en formo claro que los extremos de la relación de Unión Marital de Hecho está comprendida entre el año 2008 y 2019, como consta en la escritura número 01120 de la notaria cuarta del circulo de Villavicencio Hecho firmado por ambas partes en forma voluntaria y libre, y no como quiere establecer la parte demandante, en el entendido que con ello se buscó dejar por fuero bienes en común, relacionados por esto como personales, lo cual queda demostrado con los anexos que presentamos como prueba de lo existencia de un bien inmueble adquirido Hecho que no fue puesto de manifiesto en lo demanda, después de haber recibido la indemnización por concepto de la indemnización sustitutiva de su pensión que no tenía conocimiento y de la casa ubicada calle 29 Nro. 40-47 del barrio siete de agosto Lo anterior deja un manto de sospecha en los pretensiones de lo demandante, evidenciado en los hechos enunciados en primero instancia, establecida por los portes en forma voluntaria y libre.

CARRERA 30 A NRO. 39-42 CENTRO FRENTE NOTARIA PRIMERA
TELÉFONO 3144107368
LORENLEAL-83@HOTMAIL.COM



LORENA LEAL RUIZ **ABOGADA**

Solicito al señor juez muy comedidamente) se declaren las acepciones que se prueben en el curso del proceso, así no se hayo propuesto en forma expresa en esto contestación.

PRUEBAS

Solicito al señor juez, decretar y tener como pruebas, las siguientes

PRUEBAS TESTIMONIALES

1-Solicito al señor juez, citar y hacer comparecer ante su despacho paro que declaren ante los hechos expuestos en esta contestación a La señora MARIA NATALIA PERILLA CRUZ identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 21.180.264 de cumaral dirección calle 68 sur 44-97 manzana 69 casa 21 Barrio porfia Correo:oficinavi2018@gmail.com

2-La señora MARIA DEL CAREMEN FORERO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 40.377.177 de Villavicencio Dirección calle 68 sur 45 57 del barrio porfia teléfono: 31248086164 Correo:oficinavi2018@gmail.com

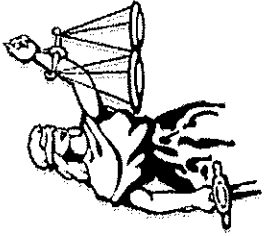
3- Al señor FLORENTINO LOZADA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 17.585.136 de Arauca dirección: manzana 1 casa 18 Barrio rodeo teléfono 3203381517 Correo:oficinavi2018@gmail.com

La señora CARMEN ROSA YANQUEN PUERTAS identificada con cedula de ciudadanía Nro. 21.188.803 de Restrepo Dirección carrera 7 Nro. 26-35 barrio villa del sol Teléfono 31389135655 Correo:oficinavi2018@gmail.com

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Registro civil de nacimiento
2. Contrato de compraventa de posición y mejoras a mis hijos
3. Contrato de compraventa realizada al señor RICAURTE ORTIZ
4. Declaraciones extra juicio de la señora, maría del Carmen forero
5. Declaración juramentada del señor Florentino Lozada
6. Declaración juramentada de la señora Carmen rosa yanquen

CARRERA 30 A NRO. 39-42 CENTRO FRENTE NOTARIA PRIMERA
TÉLFONO 3144107368
LORENLEAL-83@HOTMAIL.COM



LORENA LEAL RUIZ
ABOGADA

INTERROGATORIO DE PARTES

Solicito hacer comparecer o su despacho a lo señora demandante, YESENIA ORTIZ CASTILLO, con el objeto que absuelvo bajo lo gravedad de juramento interrogatorio de parte, que haré de forma verbal o escrita cuando el despacho disponga lo audiencia solicitada.

NOTIFICACIONES:

Al suscrito Abogado: Las recibo en la carrera 30 A No. 39-42 centro frente a la notaria primera local 13, en la ciudad de Villavicencio, tele 3144107368 y email lorenleal-83@hotmail.com

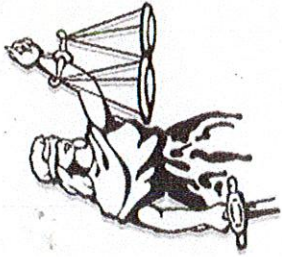
Demandante y apoderado en lo dirección e información aportada en la demanda.

A la demandada podrá ser notificada: en la calle 27 a 5 117 MZ B CS 14 barrio villa del sol de la ciudad de Villavicencio celular 3115345716 correo: la demandad bajo la gravedad de juramento manifiesta no tener correo pero puede ser notificada en el correo de mi apoderado email lorenleal-83@hotmail.com

Cordialmente,


CARMEN LORENA LEAL RUIZ
C.C. No. 40217806 de Villavicencio Meta
T.P. No. 31.0670 del C.S. de la J.

CARRERA 30 A NRO. 39-42 CENTRO FRENTE NOTARIA PRIMERA
TELÉFONO 3144107368
LORENLEAL-83@HOTMAIL.COM



CARMEN LORENA LEAL
ABOGADA



Señor
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
E. S. D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

FLORALBA RINCON CARRANZA mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 21.181.398 de Cumaral por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa y en pleno uso de mis facultades, manifestamos a Usted, que conferimos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora: **CARMEN LORENA LEAL RUIZ**, también mayor, abogada en ejercicio, con domicilio en esta misma ciudad, identificada civil y profesionalmente con Cédula de Ciudadanía No. 40217806 de Villavicencio meta con tarjeta profesional No. 310670 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que **CONTESTE LA DEMANDA ORDINARIA DE MINIMA CUANTIA EN MI CONTRA**

Mi apoderada queda investido de conformidad a las expresas facultades establecidas y consagradas en el artículo 77 del Código general del proceso, y artículo 70 del código de procedimiento civil, en especial las de recibir, notificarse, conciliar, desistir, sustituir, reasumir,, transigir, renunciar, solicitar copias, averiguaciones, interposición de recursos, aportar pruebas firmar en mi nombre, denunciar, cobrar ,reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda a su favor por todo concepto, reasumir poder, designar suplente, tachar y redargüir documentos y testigos y c obro de la respectiva orden de pago ante las entidades correspondientes y asignadas para tal efecto por el estado, en general formular todas las preferencias que se estime conveniente en favor de la suscrita poderdante

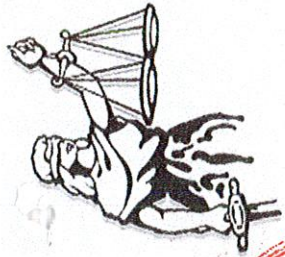
Carrera 30 A No. 39 - 42 centro, frente notaría primera

Teléfono 314 410 7368

Lorendal-83@hotmail.com







CARMEN LORENA LEAL
#BOGADA



Además de las facultades anteriormente descritas, nuestra apoderada queda ampliamente facultada para disponer de este poder como ella lo dese, y las demás necesarias al poder conferido.

Sírvanse reconocer personería jurídica a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente.



Floralba Rincon Carranza
FLORALBA RINCON CARRANZA
CC. Nro. 21.181.398 DE CUMARAL

ACEPTO,

CARMEN LORENA LEAL RUIZ
C.C. No. 40217806 de Villavicencio (meta)
T.P 310670 del C. S. de la Judicatura

Floralba Rincon
FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: 7x1q

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 2
CIRCULO DE VILLAVICENCIO

Autenticación Biométrica
Decreto Ley 019 de 2012
En el despacho del Notario se presentó:
RINCON CARRANZA FLORALBA
Identificado con C.C. 21181398
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil
Villavicencio, 2021-04-27 09:46:16

NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
ABELARDO BERNAL JIMENEZ



Carrera 30 A No. 39 - 42 centro, frente notaria primera

Teléfono 314 410 7368

Lorenleal-83@hotmail.com





2863

PERSONAS QUE INTERVIENEN	IDENTIFICACION
LA VENDEDORA	FLORALBA RINCON CARRANSA C.C. No. 21.181.398 de Cumaral
LA COMPRADORA	MARIA NATALIA PERILLA CRUZ C.C. No. 21.180.264 de Cumaral
DIRECCION O UBICACIÓN DEL PREDIO: CALLE 68 SUR 44-97 MANZANA 69 CASA 21 PORFIA	

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA CASA

En la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, república de Colombia a los 10 días del mes de Marzo del año 1998, entre los suscritos, **FLORALBA RINCON CARRANSA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número **21.181.398** de Cumaral, domiciliada en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominara como **LA VENDEDORA** y por la otra parte, **MARIA NATALIA PERILLA CRUZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número **21.180.264** de Cumaral, domiciliada en la ciudad de Villavicencio quien para los efectos del presente contrato se denominara como **LA COMPRADORA**, acordamos celebrar el presente contrato de compraventa el cual se registrá por las normas aplicables a la materia y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO:** LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y material a favor de LA COMPRADORA quien a su vez adquiere todo el derecho que tiene y ejerce sobre: **CASA UBICADA EN CALLE 68 SUR 44-97 MANZANA 69 CASA 21 PORFIA** con una extensión de 6 de frente por 16 de fondo, con matricula inmobiliaria número **230-57713**, y cedula catastral número **01-060-372-0002-000** **SEGUNDO. CUERPO CIERTO:** no obstante las especificaciones de esta venta se hace y se acepta como cuerpo cierto. **TERCERO. TRADICION:** LA VENDEDORA manifiesta que adquirieron este predio por medio de compraventa al señor **ALONSO ROJAS CUARTA. PRECIO:** El precio acordado por los contratantes, ha sido pactado por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$12.000.000)** que serán cancelados de contado representados en dinero en efectivo entregados el día de 10 de Marzo de 1998, declarándose las partes a paz y salvo por todo concepto. **SEXTA. SALVEDAD.** Desde ya manifiesta LA VENDEDORA que lo que es materia de este contrato, lo garantiza libre de todo gravamen, tales como embargos registros, pleitos judiciales registrados o pendientes, hipotecas, afectaciones de vivienda, patrimonios de familia y se compromete a entregar la posesión y mejoras a paz y salvo por impuestos causados hasta la fecha, tasas, contribuciones, servidumbres, y en fin libre de toda limitación que afecte la posesión quieta, publica y pacífica de la posesión del presente contrato. **SÉPTIMO. ENTREGA.** LA VENDEDORA se obliga a hacer entrega real y material del predio que es materia de este contrato el día de 10 de Marzo a la firma y fecha del presente documento.

OCTAVO. ACLARACION. Así mismo LA VENDEDORA deja en claro que lo que se ha dado en venta y adquirido es solamente la posesión del lote de terreno, la cual se ha ejercido con actos propios de señora y dueña y sin que hasta la fecha haya aparecido o se le hayan reconocido derechos a ninguna otra persona, incluyendo la propiedad plena de las mejoras plantadas sobre el mismo. Y además LA COMPRADORA queda autorizada para efectuar a sus costas las diligencias de adjudicación o asignación de la propiedad plena del bien inmueble.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Villavicencio departamento del Meta, siendo el día 10 del mes de Marzo del año 1998.

LA VENDEDORA

Floralba Rincon Carransa
FLORALBA RINCON CARRANSA
C.C. No. 21.181.398 de Cumaral

LA COMPRADORA

Natalia Perilla
MARIA NATALIA PERILLA CRUZ
C.C. No. 21.180.264 de Cumaral



449

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES

En la ciudad de Villavicencio - Meta, Republica de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2020, ante mí **YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO** Notaria Primera del Círculo de Villavicencio, Compareció, **MARIA DEL CARMEN FORERO**, quien se identifica con la Cédula de ciudadanía No. 40.377.177 DE VILLAVICENCIO, Estado Civil: **SOLTERA POR VIUDEZ SIN SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, ocupación: **AMA DE CASA**, edad 57 años domiciliada **CALLE 68 SUR 45-57 DEL BARRIO PORFIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META**, con teléfono: 3124086164, manifestó:

PRIMERO: Me llamo como antes lo indiqué y mis generales de ley son los ya expresados.

SEGUNDO:- DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA Y DE ACUERDO CON LA VERDAD, RINDO LA PRESENTE DECLARACIÓN: MANIFIESTO: QUE CONOZCO DE VISTA Y TRATO A LA SEÑORA FLORALBA RINCON CARRANZA CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 21.181.398 DE CUMARAL DESDE HACE MAS DE 30 AÑOS doy fe que la señora Floralba rincón carranza trabajaba conmigo EN IDEMA y tenía el cargo de empaquetadora y con su liquidación compro el lote ubicado CALLE 27 A Nro. 5 - 117 de villa del sol al señor Edgar Lara, por medio de un contrato de compraventa de posesión y mejoras para dárseles a sus 4 hijos tener un mejor vivir ya que pasaba por muchas situaciones difíciles y ese lote fue comprado por un precio muy económico, ella no convivía con nadie, también me consta que ella tenía un predio en porfía ubicado en la calle 68 sur 44-97 manzana 69 casa 21 porfía quien se lo compro a la señora MARIA NATALIA PERILLA CRUZ el día 10 de marzo del año 1998 y con esa venta realizo las mejoras del predio, ella realizo un contrato donde le dio en vida a sus hijos el predio de villa del sol, con el transcurrir del tiempo se fue a vivir con el señor Ricaurte lo cual el señor nunca metió ningún dinero a ese predio porque mi amiga y compañera de trabajo no dejaba porque el tenía otros hijos y ella le manifestó que no le metiera ningún problema y ella es muy trabajadora se puso a vender empanadas y hacer de todo para sostener su casa, y sus hijos la dejaban vivir en ese predio para que ella no pagara arriendo. El señor Ricaurte se fue de la casa porque se iba para Darién valle a recibir una herencia y nunca más llevo y cuando se entero fue que la hija la llamo para decirle que había fallecido ver si Floralba lo tenía asegurado, ya que ellos nunca tenían una llamada y estaban pendiente de su padre.

Esta declaración la hago de manera clara, expresa y voluntaria y la puedo ratificar ante el funcionario o la instancia que así lo requiera.

TERCERO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad.

CUARTO: Que las declaraciones aquí rendidas, bajo juramento, versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

QUINTO: Esta Declaración la rindo para ser presentada: AL INTERESADO, con el fin extraprocesal de aportarla como prueba sumaria a ésta, para los fines legales pertinentes.

SEXTO: El Declarante insistió en el otorgamiento de la presente declaración a pesar de la lectura que personalmente se le hizo del Art. 25 de la ley 962 del 8 de

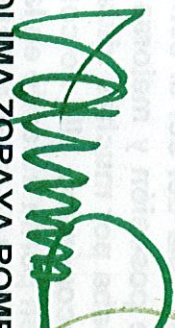


julio de 2005. Así mismo leyó la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó junto conmigo la notaria que de lo expuesto doy fe, previa advertencia de la importancia moral y legal de su declaración y de las sanciones penales establecidas en los artículos 383 y SS del código de Procedimiento Penal. Se entregan las diligencias originales al interesado a su costa y para los fines extraprocesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 1557 de 1989 y Resolución 1299 del 11 de febrero de 2020. Derechos \$13.600.00. IVA \$2.584.00. LA NOTARIA NO ACEPTA C AMBIOS DESPUES DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y POR LA NOTARIA.

Esta declaración fue presentada, totalmente elaborada ante la notaria Primera de Villavicencio hoy diecinueve (19) de diciembre de 2020.

Moisés Forero

MARIA DEL CARMEN FORERO,
C.C. No. 40.377.177 DE VILLAVICENCIO


YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
NOTARIA PRIMERA





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



55449

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Villavicencio, compareció:

MARIA DEL CARMEN FORERO , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0040377177.



4330gyc4ea8f
19/12/2020 - 11:54:18-904



Maria Forero

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso acta de declaracion, rendida por el compareciente.

Yolima Romero Medrano



YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
Notaria primero (1) del Círculo de Villavicencio

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4330gyc4ea8f



NOTARIA PRIMERA DEL CULO DE VILLAVICENCIO
ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES

En la ciudad de Villavicencio - Meta, Republica de Colombia, a los 19 días del mes de Diciembre de 2020, ante mí **YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO** Notaria Primera del Círculo de Villavicencio, Compareció, **FLORENTINO LOZADA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **17.585.136 DE ARAUCA**, Estado Civil **UNION LIBRE**, ocupación **CONDUCTOR**, edad **54** años domiciliado **Manzana I casa 18** barrio el rodeo de Villavicencio meta, con teléfono **320-338-1517**, manifestó:

PRIMERO: Me llamo como antes lo indiqué y mis generales de ley son los ya expresados.
SEGUNDO:- De manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración: **MANIFIESTO:** que conozco a la señora **FLORALBA RINCON CARRANZA**, con cédula de ciudadanía número **21.181.398** de Cumaral, la cual es la dueña de la propiedad ubicada en la **CALLE 27 A 5-117 DEL BARRIO VILLA DE SOL**, la cual ha adquirido sola por medio de sus esfuerzos, ya que la conocí con sus hijos ha sido una mujer independiente y trabajadora la cual ha sido la única que con esfuerzo y sacrificio ha logrado construir su vivienda donde ha tenido que trabajar, realizando alimentos para vender, y oficios varios cohibiéndose de algunas cosas para poder ahorrar dinero para comprar los materiales que se necesitan para poder construir su vivienda, donde yo personalmente he logrado observar con mis propios ojos que ninguna otra persona diferente a ella han aportado para la construcción de esa vivienda, la cual durante estos años tuvo una relación con el señor **RICARTE ORTIZ**, el cual desde hace un tiempo se fue y quedando la señora sin ningún conocimiento de él, hasta hace un año que recibió un llamada donde se enteró que el señor había fallecido, pero siendo ella la única responsable de su hogar.

Esta declaración la hago de manera clara, expresa y voluntaria y la puedo ratificar ante un funcionario o la instancia que así lo requiera.

TERCERO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad.

CUARTO: Que las declaraciones aquí rendidas, bajo juramento, versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

QUINTO: Esta Declaración la rindo para ser presentada: **AL INTERESADO**, con el fin extraprocesal de aportarla como prueba sumaria a ésta, para los fines legales pertinentes.

SEXTO: El Declarante insistió en el otorgamiento de la presente declaración a pesar de la lectura que personalmente se le hizo del Art. 25 de la ley 962 del 8 de julio de 2005. Así mismo leyó la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó junto conmigo la notaria que de lo expuesto doy fe, previa advertencia de la importancia moral y legal de su declaración y de las sanciones penales establecidas en los artículos 383 y SS del código de Procedimiento Penal. Se entregan las diligencias originales al interesado a su costa y para los fines extraprocesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 1557 de 1989 y Resolución 1299 del 11 de Febrero de 2020. Derechos \$13.600.00. IVA \$2.584.00.
LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y POR LA NOTARIA.

Esta declaración fue presentada, totalmente elaborada ante la notaria Primera de Villavicencio hoy 19 de Diciembre de 2020.

Florentino Lozada.
FLORENTINO LOZADA
C.C. No. **17.585.136 DE ARAUCA**


YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
NOTARIA PRIMERA





SECRET

CONSIDERANDO

La funcionaria competente del Área de liquidación de la Dirección de Impuestos Municipales de Villavicencio, en uso de las facultades legales conferidas en el artículo 314 del Acuerdo 393 de 2019 Estatuto Tributario de Villavicencio y resolución 1653.56.01/0413 del 2 de marzo de 2020 y demás normas legales o reglamentarias, profiere la siguiente Liquidación Oficial.

- A. Es obligación del propietario, poseedor o del usufructuario de un bien inmueble ubicado en la jurisdicción del Municipio de Villavicencio, según lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo 039 de 2008.
B. El Impuesto Predial Unificado se causa el 1° de enero de cada año y se paga anualmente conforme lo estipulado en los artículos 31 y 44 del Acuerdo 030 de 2008.
C. Que transcurrido el plazo establecido para pagar el contribuyente no hizo el pago oportuno, encontrándose a la fecha en mora de pagar el valor del impuesto y los intereses correspondientes. Si el inmueble pertenece a tres o más propietarios o poseedores, según la información del IGAC, aparecerán todos en la lista anexas que hace parte de esta Liquidación Oficial.

CÓDIGO MUNI	DIRECCIÓN	MATRÍCULA INMOBILIARIA	VALOR MORA ANUAL
0103076200090000	LOTE BARRIO VILLA DEL SOL NO.9 MANZANA 2	230-148070	24,76

RELACION DE PROPIETARIOS Y DEUDORES SOLIDARIOS (EN CASO DE TENER MÁS DE UN DEUDOR VERIFICAR EN LA HOJA DOS DE FOLIO)			
PROPIETARIO	RELACION	NO. IDENTIFICACION	NO. IDENTIFICACION
RITO ANTONIO MARIÑO RODRIGUEZ	CC	17068045	

AÑO	CONCEPTO	AVALÚO	TARIFA	IMPUESTO	INTERÉS	DESCUENTO	VALOR TOTAL	FECHA MORA INTERESES
2018	PREDIAL UNIFICADO	14.042.000	15,00 MIL	210.630	134.928	0	345.558	03/07/2018
2017	PREDIAL UNIFICADO	13.633.000	15,00 MIL	204.495	191.780	0	396.275	30/06/2017
2016	PREDIAL UNIFICADO	13.236.000	15,00 MIL	198.540	249.567	0	448.107	01/07/2016
TOTALES				613.665	576.275	0	1.189.940	

INTERESES: En el momento del pago, se adicionará a la suma "Total a Pagar", los intereses moratorios calculados desde cuando se hizo exigible el pago del impuesto de cada período hasta la fecha del pago efectivo, calculados de conformidad con las normas legales respectivas.

RECURSO: Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse ante la Unidad de Correspondencia de la Alcaldía de Villavicencio, dirigida a la Dirección de Impuestos Municipales, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

MÉRITO EJECUTIVO: Una vez en firme, la presente Liquidación Oficial presta mérito ejecutivo y será enviada a proceso de cobro coactivo.

NOTIFICACIÓN: Notifíquese la presente Liquidación oficial de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario, o normas que lo modifiquen.

Dada en Villavicencio el 11 de noviembre del 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE.

Lya Castro

LEYLA CASTRO BETANCOURT
Profesional Universitario - Área de Liquidación
Esta firma tiene validez de conformidad con el decreto 2150 de 1975-Autorizada por la resolución No. 098 de 2018

ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS	Banko de Occidente	Banko de Bogotá	CORPABANCO	CAJAMANADA	BOVA	Bancolombia

Imprimir: LCASTRO- 17/11/2020 -17/11/2020 - 172.16.10.157

ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES NIT: 862.099.324-3	
NO. LIQUIDACION OFICIAL	0103076200090000
DIRECCION	C 27A 5 113 MZ 2 LO 9 VILLA DEL SO

PERIODOS: 2018,2017,2016

PÁGUESE HASTA 30/11/2020	
TOTAL LIQUIDACIÓN	1.189.940
DESCUENTO (-)	0
TOTAL A PAGAR	1.189.940



(4151709998004788480200000020100110007300390000011899409620201130)

ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES NIT: 862.099.324-3	
NO. LIQUIDACION OFICIAL	0103076200090000
DIRECCION	C 27A 5 113 MZ 2 LO 9 VILLA DEL SO

PERIODOS: 2018,2017,2016

PÁGUESE HASTA 30/11/2020	
TOTAL LIQUIDACIÓN	1.189.940
DESCUENTO (-)	0
TOTAL A PAGAR	1.189.940



(4151709998004788480200000020100110007300390000011899409620201130)

